

Sección	Campo	
Datos Generales del trámite	Homoclave	ASEA-00-002
	*Nombre oficial del trámite o servicio	Autorización para la transferencia de sitios contaminados para actividades del Sector Hidrocarburos
	*Nombre ciudadano del trámite	Autorización de transferencia de sitios contaminados para el Sector Hidrocarburos
	Nombre de la modalidad (si existe)	No aplica
	Fundamento Jurídico que da origen al trámite:	<p>1) Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículo 71. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2003-10-08. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2015-05-23.</p> <p>2) Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículo 127. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2006-11-30. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2015-03-02.</p>
Descripción del trámite	Tipo de trámite o servicio	Autorización
	* ¿En qué casos se debe presentar el trámite?	Obtener la Autorización para la transferencia de un sitio cuando éste se encuentra contaminado por materiales o residuos peligrosos generados en actividades del sector hidrocarburos. Se entiende por actividades del sector hidrocarburos: I. El Reconocimiento y Exploración Superficial, y la Exploración y Extracción de Hidrocarburos; II. El Tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, Transporte y Almacenamiento del Petróleo; III. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el Transporte, Almacenamiento, Distribución, comercialización y Expendio al Público de Gas Natural; IV. El Transporte, Almacenamiento, Distribución, comercialización y Expendio al Público de Petrolíferos, y V. El Transporte por ducto y el Almacenamiento que se encuentre vinculado a ductos, de Petroquímicos.
	* ¿Quién puede solicitar el trámite?	Interesado Representante legal
	* Descripción Ciudadana	Si requiere vender, donar o intercambiar un predio o sitio que se encuentra contaminado por materiales o residuos generados por las empresas dedicadas a desarrollar actividades del sector hidrocarburos, necesita obtener la autorización de la transferencia del predio o sitio por esta Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.
	¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?	Las personas físicas o morales no podrían obtener autorización para la transferencia de un sitio contaminado por las actividades del sector hidrocarburos.
Sinónimos	* Sinónimos (palabras clave de búsqueda):	Autorización de transferencia de sitios contaminados Sector Hidrocarburos ASEA, Transferencia de sitios contaminados Sector Hidrocarburos
Personas	* Nombre(s)	Juan Raúl

<b>relacionadas con el trámite (Funcionario público responsable)</b>	* Apellido paterno	Gómez
	* Apellido materno	Obele
	* Cargo	Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
	* Correo electrónico	juanraul.gomez@asea.gob.mx
	* Teléfono	(55) 9126-0100 EXT: 13421
	Teléfono adicional	No aplica
<b>Canales de atención</b>	* Nivel de digitalización	No aplica
	100% Digitalizado	No aplica
	* Canales de atención (medios de presentación del trámite)	Presencial
	Fundamento jurídico de canales de atención:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), artículo 69-C. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2017-05-03.</li> <li>2) Aviso General por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, artículo Primero. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2016-01-18. Fecha de entrada en vigor: 2016-01-19.</li> <li>3) AVISO General por el que se hace del conocimiento al público el horario en el Área de Atención al Regulado de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2016-12-14. Fecha de entrada en vigor: 2016-12-15.</li> </ol>
	* Enlace o link al sitio en línea	No aplica
	Enumera las acciones que el usuario tiene que hacer para realizar el trámite:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Reúne los requisitos y documentos.</li> <li>2) Realiza el pago de derechos</li> <li>3) Presentarse en las oficinas de la ASEA, ubicada en Avenida Melchor Ocampo #469, Nueva Anzures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11590. Con un horario de atención de lunes a viernes de 09:30 a 15:00 horas.</li> </ol>
<b>Plazo máximo</b>	Plazo máximo:	3 meses
	Fundamento jurídico del plazo de respuesta:	1) Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 17. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2017-05-03.
<b>Plazo de prevención</b>	*Plazo de prevención:	1 mes

<b>n</b>	Fundamento jurídico del plazo de prevención:	1) Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 17 A. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2017-05-03.
<b>Plazo real</b>	*Plazo real	3 meses
<b>Tipo de resolución</b>	*Tipo de resolución	Autorización
<b>Criterios de resolución</b>	Criterio de resolución del trámite	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Es necesario que se presente por escrito de común acuerdo por el enajenante y el adquiriente la declaración expresa de la responsabilidad de la remediación del sitio a ser transferido.</li> <li>2) Es obligatorio que se presente el instrumento jurídico por medio del cual se perfeccione la transferencia del inmueble contaminado, así como la responsabilidad de su remediación.</li> <li>3) Es necesario que se presente copia de la carta por medio del cual el adquiriente fue informado de la contaminación del sitio.</li> <li>4) Es indispensable que se presenten todos los datos de información: nombre o denominación social del adquiriente y enajenante, domicilio, ubicación del sitio a ser transferido, listado de construcciones e infraestructura existente en el sitio, colindancias, y documentos anexos.</li> <li>5) Es indispensable que las relaciones de propiedad o posesión del predio entre las personas morales que intervienen en la transferencia de un sitio (en caso de ser más de un propietario o más de un comprador) estén claramente definidas y documentadas tanto para el enajenante como para el adquiriente con el propósito de establecer claramente la responsabilidad por la remediación del sitio.</li> <li>6) Es indispensable que la solicitud contenga la información de soporte técnico que describen la ubicación, instalaciones, infraestructura y colindancias del sitio contaminado.</li> </ol>
<b>Montos</b>	Monto de los derechos, productos y aprovechamientos aplicables	\$4,241.00
	Fundamento jurídico de montos:	Ley Federal de Derechos, artículo 194-T Fracción I. Fecha de entrada en vigor: 2016-12-08. Actualización: Resolución Miscelánea Fiscal 2017 y su anexo 19 publicada en el Diario Oficial de la Federación. Fecha de entrada en vigor: 2016-12-23.
<b>Comentarios generales</b>	* Consultas frecuentes del ciudadano	0
	* Volumen de consultas anuales (frecuencia)	0
	* Quejas frecuentes del ciudadano	0
	* Volumen de molestias o quejas anuales	0
	* Comentarios respecto al trámite	No aplica
	* Notas	No aplica

	adicionales del trámite	
	* Más información	<a href="http://www.gob.mx/asea/documentos/autorizacion-de-transferencia-de-sitios-contaminados-sector-hidrocarburos-asea-00-002">http://www.gob.mx/asea/documentos/autorizacion-de-transferencia-de-sitios-contaminados-sector-hidrocarburos-asea-00-002</a>
<b>Procesos económicos</b>	* Subsector económico	Hidrocarburos
	* Proceso económico	Hidrocarburos
<b>TIC</b>	* ¿El trámite cuenta con un sistema de gestión del trámite?	No
	* Nombre descriptivo del sistema	No aplica
	* Tecnología del sistema	No aplica
	* Grado de adaptación del sistema para envío/recepción de solicitudes electrónicas	No aplica
	* Esfuerzo y complejidad de realizar modificaciones al sistema para recibir y enviar solicitudes electrónicas	No aplica
	* Criticidad del sistema	No aplica
	* Disponibilidad de servicio mediante Webservice	No aplica
	* Latitud	No aplica
	* Longitud	No aplica
	* Peticiones diarias	No aplica
	* ¿Es posible iniciar el trámite por Internet?	No
	* ¿Es posible cargar o subir documentos	No

	en línea?	
	* ¿Se puede dar seguimiento al trámite por Internet?	No
	* ¿La resolución o respuesta es por Internet?	No
	* ¿Utiliza firma electrónica avanzada?	No
	* ¿Utiliza Clave RUPA?	No
<b>Hechos vitales</b>	Hechos vitales	Empresa o Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)
<b>Categorías</b>	Categorías agregadas	Medio Ambiente y Energía
<b>Procesos</b>	Selecciona el tipo de trámite o servicio al que corresponda	
	* Autorizaciones, certificados, concesiones, informes, registros y avisos	Autorizaciones administrativas
	* ¿El trámite es de resolución inmediata?	No
	* ¿En qué momento se realiza el pago?	Previo al inicio del trámite
<b>Documentos / Requisitos de entrada al trámite</b>	Documentos agregados (Datos y documentos solicitados)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Escrito libre donde manifieste la solicitud de la autorización firmado en original por la persona física (dueño) o el Representante Legal en caso de personas morales. Original y copia para su acuse</li> <li>2) Formato FF-SEMARNAT-092, firmado en original. Original.</li> <li>3) Identificación oficial vigente del firmante (Credencial para votar INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar). Copia.</li> <li>4) Para la representación de las personas físicas deberá acreditarse mediante carta poder simple firmada ante dos testigos. Original.</li> <li>5) Para acreditar la representación de personas morales, poder notarial. Copia certificada</li> <li>6) En anexo presentar el escrito firmado en original de común acuerdo por el enajenante y el adquirente en donde se declare expresamente quien es el responsable de la remediación del sitio a ser transferido. Original</li> <li>7) Presentar el instrumento jurídico por medio del cual se perfeccione la transferencia del inmueble contaminado, así como la responsabilidad de</li> </ol>

	<p>su remediación. Copia certificada</p> <p>8) En anexo presentar la carta por medio del cual el adquirente fue informado de la contaminación del sitio. Copia</p> <p>9) Es indispensable que las relaciones de propiedad o posesión del predio entre las personas morales que intervienen en la transferencia de un sitio (en caso de ser más de un propietario o más de un comprador) estén claramente definidas y documentadas tanto para el enajenante como para el adquirente con el propósito de establecer claramente la responsabilidad por la remediación del sitio.</p> <p>10) Es indispensable que la solicitud contenga la información de soporte técnico que describen la ubicación, instalaciones, infraestructura y colindancias del sitio contaminado.</p> <p>11) Comprobante de pago de derechos. Original</p> <p>12) Formato e5. Original</p>
Observaciones respecto a los documentos	No aplica
Fundamento jurídico de datos y documentos solicitados:	<p>1) Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículo 71. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2003-10-08. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2015-05-23.</p> <p>2) Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículo 127. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2006-11-30. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2015-03-02.</p> <p>3) Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 15. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2017-05-03.</p>
Formato:	Autorización para la transferencia de sitios contaminados con residuos peligrosos
Liga para descarga del formato aplicable:	<a href="http://www.gob.mx/contse-rfts/download_document?file=%2Fuploads%2Fmatrix_a%2Ffile%2F582b92408217e66f180011b8%2FFF-SEMARNAT-092_SEMARNAT-07-028_EDITABLE.pdf">http://www.gob.mx/contse-rfts/download_document?file=%2Fuploads%2Fmatrix_a%2Ffile%2F582b92408217e66f180011b8%2FFF-SEMARNAT-092_SEMARNAT-07-028_EDITABLE.pdf</a>
Fecha de publicación del formato en el DOF:	No aplica
Documentos agregados: (documento emitido por la dependencia):	No aplica
* Observaciones respecto a los documentos	No aplica
Documentos agregados:	No aplica
<b>Document</b>	Documentos Autorización de Transferencia de Sitio Contaminado Sector Hidrocarburos.

<b>os de salida al trámite</b>	agregados:	
<b>Cadenas</b>	Cadenas agregadas:	OPINIÓN UGI
<b>Interacciones dependencia o entidad-Ciudadano</b>	* Cantidad de pasos fuera de la dependencia o entidad	1-Realizar el pago de derechos
<b>Oficinas agregadas</b>	Oficinas	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Avenida Melchor Ocampo 469, Miguel Hidalgo, Anzures, 11590 Ciudad de México, CDMX.
	Tipo de Ficta	Negativa
	Fundamento jurídico de Ficta	Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 17 A. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2017-05-03.
	Vigencia	No aplica
	Fundamento jurídico de vigencia	No aplica